



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 91

POR LA CUAL SE DISPONE LA REGLAMENTACION INTERNA PARA LA ASIGNACION DE VIATICOS Y GASTOS DE MOVILIDAD A FUNCIONARIOS EMPLEADOS Y/O CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 26 de febrero de 2009

VISTO:

El Memorando D.G.A.F. N° 75 - FI/2009, registrado como expediente N° 1340, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas presenta un proyecto de reglamentación interna para la asignación de viáticos a funcionarios y personal contratado de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública", en su artículo 5°, establece: "La autoridad o el funcionario facultado para autorizar las comisiones de servicios debe establecer expresamente por escrito, en cada caso, los objetivos y tiempo de duración de la comisión y el monto del viático estimado, en función a una tabla de valores preestablecida. Todas las entidades quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de la República de todos los viáticos otorgados en forma anticipada o reembolsados y liquidados. Las mismas quedan obligadas a reglamentar el método de tales concesiones y el monto de los viáticos asignados".

Que el Decreto N° 7264/2006, reglamenta la Ley N° 2597, del 20 de junio de 2005, que es modificada y ampliada por la Ley N° 2686, del 1 de setiembre de 2005.

Que la Ley N° 3.692 aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2009; y el Decreto N° 1.381/2009, la reglamenta.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Nacional, Artículo 242°, y el Decreto N° 21.376, artículos 19°, y 20°, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la Administración General de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Establecer que para acceder a la asignación de viáticos y/o gastos de movilidad, el funcionario, empleado y/o contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá estar autorizado por el Director General de la dependencia a la que pertenece, y designado por Resolución que autorice la prestación de servicios inherentes a la función, cargo o labor para el cual es comisionado.

Artículo 2°. Se asignarán los viáticos al personal público que se desplace a lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, para atender gastos de alimentación y hospedaje. Los gastos en concepto de movilidad urbana e interurbana (taxis, peajes y pasajes dentro del territorio Nacional), serán reembolsados de acuerdo con los documentos respaldatorios presentados hasta la suma total de **G. 51.607** (Guaraníes cincuenta y un mil seiscientos siete) por día en casos eventuales que al personal no se le asigne previamente.





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 91

26 de febrero de 2009
Hoja N° 2

Artículo 3°. Las solicitudes de viáticos deben ser presentadas con nota dirigida al Director/a General de Administración y Finanzas, para la autorización del comisionamiento, con antelación al viaje previsto, con los datos requeridos en el formulario (Anexo I), debidamente completado y sin enmiendas.

Artículo 4°. Las solicitudes de pago de viáticos deberán ser aprobadas por Resolución que autorice la realización del trabajo y/o designación y autorización de pago, de la máxima autoridad administrativa o por delegación, en la que deberá consignar los objetivos, condiciones, plazo de duración, nombre y apellido del beneficiario, número de cédula de identidad civil, lugar de destino, días y monto asignados, y en función a la disponibilidad de los recursos presupuestarios de la dependencia solicitante.

Artículo 5°. Fijar los montos de viáticos a ser otorgados a los funcionarios, empleados y/o contratados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, atendiendo la siguiente escala:

- ❖ Viáticos para sufragar gastos de alimentación, hasta **G. 51.607**, por día.
- ❖ Viáticos para sufragar gastos de alojamiento en los Departamentos de **Concepción, Cordillera, Itapúa, Alto Paraná, Central, Neembucú, Amambay y Canindeyú**, hasta **G. 154.821**, por día. Otras localidades del territorio nacional, el alojamiento será hasta **G. 103.214**, por día.
- ❖ En concepto de gastos de fuerza mayor y otros gastos menores, hasta la suma de **G. 51.607**, por día; y
- ❖ En concepto de movilidad urbana e interurbana hasta la suma de **G. 51.607**, por día.

Artículo 6°. A los efectos de justificar la asignación del viático y/o movilidad asignado, el beneficiario deberá presentar la Orden de Trabajo, (Anexo II), dentro de los 3 (tres) días de culminado su comisión, las mismas deben estar debidamente firmadas y selladas por las autoridades responsables de cada dependencia, siendo los responsables de la veracidad de los datos suministrados. Este procedimiento constituye un requisito imprescindible para la asignación de un nuevo viático y/o gasto de movilidad.

Artículo 7°. La asignación de viáticos del personal que se desplaza dentro de los 50 (cincuenta) kilómetros de las áreas urbana de la Capital y principales ciudades o localidades del interior, se realizará a través de Caja Chica, para atender gastos como pasajes y alimentación hasta la suma de **G. 51.607**, por día hábil únicamente, y con la presentación de los comprobantes de los pasajes y la orden de trabajo correspondiente.

Artículo 8°. Las solicitudes de viáticos al exterior deben ser presentadas a la autoridad máxima de este Ministerio, en la que deberá consignar los objetivos, condiciones, plazo de duración, nombre y apellido del beneficiario, número de cédula de identidad civil, lugar de destino y con su Visto Bueno, remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas para la certificación presupuestaria y financiera y posterior elaboración del proyecto de Resolución Ministerial en la cual se establecerá el monto asignado y la imputación presupuestaria, conforme a la escala establecida (Anexo al Decreto N° 1381/09), y a la disponibilidad de recursos presupuestarios de la dependencia del beneficiario.



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 91

26 de febrero de 2009
Hoja N° 3

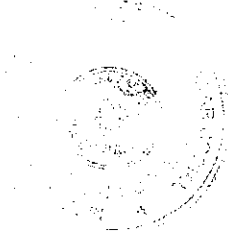
- Artículo 9°.** Se exigirá la presentación de la rendición de cuentas (For. Anexo III), a la Dirección Financiera (Unidad Fondo Rotatorio), de todos los viáticos cuyos montos sean superiores a los 40 jornales mínimos, y de todos los viáticos al exterior, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al regreso del beneficiario, presentando los documentos probatorios legales y originales del lugar de destino de la comisión, hasta un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) del monto del viático percibido. La diferencia existente entre los documentos legales de respaldo y el 50% (cincuenta por ciento) del viático percibido, debe ser devuelta en efectivo en el plazo no mayor de 5 (cinco) días posteriores a la finalización de la comisión y depositada en la cuenta de origen de la Tesorería de la Institución; conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Contraloría General de la República, C.G.R. N° 418, del 4 de noviembre de 2005. En los casos que no cuenten con los documentos respaldatorios de pago de los gastos de viáticos, deberán devolver el 100 % (cien por ciento) del monto percibido, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos.
- En los casos de viáticos y pasajes sufragados por organismos internacionales, gobiernos extranjeros o entidades privadas, otorgados a funcionarios, este Ministerio procederá al reembolso únicamente de aquellos gastos justificados que no han sido cubiertos por los mismos y con documentos originales probatorios.
- Artículo 11°.** Disponer que el beneficiario, una vez concluida su misión en el exterior, deberá presentar al Gabinete un informe preciso sobre el cumplimiento de la misma, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, a partir de su reincorporación al lugar de trabajo, y adjuntar una copia del mismo al expediente de pago del viático percibido.
- Artículo 12°.** Los pagos de viáticos a las Regiones Sanitarias, Hospitales, Institutos, Programas, Proyectos y otros servicios de este Ministerio, se realizarán a través de la Red Bancaria Electrónica, salvo causas debidamente justificadas a la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Artículo 13°.** Disponer que la Dirección General de Administración y Finanzas deberá presentar las Planillas de Registro Mensual de Viáticos, (Resolución C.G.R. N° 418), y copias de los documentos probatorios de la rendición de cuentas, al Gabinete de este Ministerio, del 1 al 10 de cada mes, para su posterior remisión a la Contraloría General de la República.
- Artículo 14°.** Determinar que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes hará pasible al funcionario infractor, de la aplicación de las sanciones previstas en las legislaciones vigentes.
- Artículo 15°.** Aprobar los formularios a ser utilizados para la asignación de viáticos y o movilidad. Anexos I, II, III y IV, que forman parte de la presente Resolución.



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 91

26 de febrero de 2009
Hoja N° 4

- Artículo 16°.** Derogar las Resoluciones S.G. N° 88, de fecha 15/02/07, y S.G. N° 905, de fecha 12/12/07, y demás disposiciones contrarias a esta Resolución.
- Artículo 17°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/lmm




Verónica Gálvez
M.S.P. y B.S.
Dirección Financiera

AG 135/09



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ORDEN DE TRABAJO

FECHA:

DEPENDENCIA DE DESTINO:

AREA:

| | | |
|---|------------------------------|-----------------|
| FECHA DE INICIO: | FECHA DE CULMINACIÓN: | |
| HORA DE INICIO: | HORA DE CULMINACIÓN: | |
| <u>PERSONAL DESIGNADO:</u> | | |
| NOMBRE Y APELLIDO: | | |
| LEGAJO N°: | N° DE FICHA: | C.I. N°: |
| OBSERVACIONES: | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| FIRMA DEL COMISIONADO | FIRMA DEL JEFE | |
| ACLARACIÓN DE FIRMA | | |
| RESPONSABLE DE LA CONSTATAción DE LA REALIZACIÓN DE LA TAREA ENCOMENDADA | | |
| FIRMA: | SELLO: | |
| ACLARACIÓN DE FIRMA: | | |



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 129

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE VIATICOS POR RED BANCARIA ELECTRONICA, Y RENDICION DE CUENTAS; PAGO DE VIATICOS EN CHEQUES DEL FONDO ROTATORIO Y RENDICION CUENTAS; Y LA MODIFICACION PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 91/2009.

Asunción, 19 de marzo de 2009

VISTO:

El Memorando D.G.A.F. N° 129/09, registrado como expediente N° 2438, por medio del cual la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la aprobación de los Procedimientos de Pago de Viáticos por Red Bancaria Electrónica y en Cheques, así como de las Rendiciones de Cuentas; y la modificación parcial de la Resolución S.G.N° 91/09; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar los ajustes necesarios para la agilización de los trámites relacionados con la solicitud de viáticos, pago y rendición de cuentas.

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 21376/98 en sus Artículos 19, y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma; y el numeral 7 del Art. 20 del mismo Decreto establece que una de las funciones específicas del Ministro es la de "dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones".

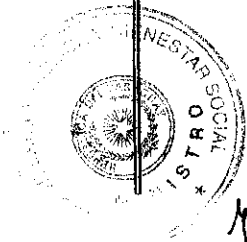
POR TANTO: en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Aprobar el procedimiento de Pago de Viáticos por Red Bancaria Electrónica, y Rendición de Cuentas con los Formularios que integran el mismo, y que se anexan a esta Resolución.

Artículo 2°. Aprobar el procedimiento de Pago de Viáticos en Cheques a través de Fondo Rotatorio, y Rendición de Cuentas con los Formularios que integran el mismo, y que se anexan a esta Resolución.

Artículo 3°. Aprobar la modificación parcial del Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 91, de fecha 26 de febrero de 2009, el cual queda redactado como sigue: "Se asignarán viáticos al personal público que se desplace a lugares distantes de su asiento ordinario de trabajo; para atender gastos de alimentación, hospedaje, movilidad urbana e interurbana y para otros gastos (para casos de eventuales gastos no previstos en el viático)". No se asignarán gastos de movilidad urbana e interurbana cuando el personal se desplace en medios de transporte de la Institución".





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 129

19 de marzo de 2009
Hoja N° 2

- Artículo 4°.** Aprobar la modificación parcial del Artículo 3° de la Resolución S.G. N° 91/2009, quedando como sigue: "Las Solicitudes de Viáticos deben ser presentadas con Nota dirigida al/ a la Director/a General de Administración y Finanzas, con un mínimo de 3 (tres) días hábiles de antelación al viaje previsto, con los datos requeridos en el formulario del Anexo I; y para las Regiones Sanitarias, Hospitales, Programas e Institutos, acompañados del Anexo IV debidamente completado y sin enmiendas".
- Artículo 5°.** Aprobar la modificación parcial del Formulario de Solicitud de Viáticos y/o Autorización de Traslados al Interior o Exterior (Anexo I), mencionado en los Artículos 3° y 15° de la Resolución S.G.N° 91/2009, el cual forma parte, como Anexo de la presente Resolución.
- Artículo 6°.** Delegar a las Direcciones Generales de las SUAF: Centro Médico Nacional, SENASA, SENEPA y Superintendencia de Salud, la firma de las Resoluciones que autoricen el pago de viáticos y gastos de movilidad a funcionarios y/o personal contratado de sus respectivas dependencias, que se desplazan dentro del territorio nacional en cumplimiento de las misiones para las cuales fueran designados.
- Artículo 7°.** Los referidos procedimientos y formularios tienen plena vigencia a partir de la fecha de esta Resolución.
- Artículo 8°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



realy
DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

asalc